



Lanús, 09 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.485.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Ordenanzas N° 12.932 y 13.021; los Decretos N° 1.727/21 y 2.068/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-88/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-88/2021, referente a la adquisición de cuatro mil seiscientos sesenta (4.660) kilogramos de pollo, tres mil cien (3.100) kilogramos de carne picada de primera calidad desgrasada y tres mil doscientos (3.200) kilogramos de carne vacuna para horno, para ser utilizada en comedores infantiles que no ingresaron en el Programa SAM, en el marco de la "Emergencia Alimentaria" declarada por las Ordenanzas N° 12.932 y 13.021;

Que, por Decreto N° 1.727 de fecha 05 de julio del 2021, se llamó a Licitación Privada N° 66 - 1° Llamado -, para el día 26 de julio del año 2021, a las 12:00 horas, a los fines de contratar la adquisición mencionada precedentemente, con un presupuesto oficial global de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 5.142.360,00);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acta de apertura del 26 de julio de 2021 consta que se recibió una única oferta;

Que, por Decreto N° 2.068 de fecha 05 de agosto de 2021, se efectuó un segundo Llamado para el día 20 de agosto del año 2021, a las 13:00 horas, de conformidad con el artículo 187 última parte del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires reiterándose invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas FRIGORIFICO FRIGOCAR S.A. y TIPPLER S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 30 de agosto del corriente año;

Que, por Acta N° 104, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-701-88/2021 a la firma FRIGORIFICO FRIGOCAR S.A. - C.U.I.T. N° 30-71568442-6 - Proveedor Municipal N° 6266, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.261.400,00), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 07 de septiembre del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Privada N° 66 - 2º Llamado -, cuya apertura se realizó el día 20 de agosto del año 2021, a las 13:00 horas, referente a la adquisición de carne vacuna y de pollo, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-88/2021, articulada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Adjudícase a la firma FRIGORIFICO FRIGOCAR S.A. -C.U.I.T. N° 30-71568442-6-, Proveedor Municipal N° 6266, con domicilio en la calle Gral. Cesar Díaz N° 2.347, Dpto. "1" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.261.400,00), la compra de cuatro mil seiscientos sesenta (4.660) kilogramos de pollo, tres mil cien (3.100) kilogramos de carne picada de primera calidad desgrasada, y tres mil doscientos (3.200) kilogramos de carne vacuna para horno, con destino a su utilización en comedores infantiles que no ingresaron en el Programa SAM, en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada por las Ordenanzas N° 12.932 y 13.021, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más convenientes a los intereses municipales.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Unidad



Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

